

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. NEM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 400.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9491.

Don Emilio Pérez Villanueva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Yagüe Fernández, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno, de provincia una instancia fecha de ayer, solicitando se le concedan doce perte-

nencias para la mina denominada «Virgen de la Fuensanta», de mineral de azufre, sita en término de Librilla y en parage de las lomas de Ramón, partido de los Cabezos; lindando por todos vientos con terreno de dominio público; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón grande que hay en la orilla Norte de la rambla poco más arriba del pontezuelo, desde el cual se medirán á Norte, 100 metros, y se colocará la primera estaca; primera á segunda Este, 100; segunda á tercera Sur, 300; tercera á cuarta Oeste, 400; cuarta á quinta Norte, 300, y quinta á primera, 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Número 273.

HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARAVACA

Ejercicio corriente de 1885-86.—Mes de Marzo de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.	798 45		798 45
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.	9 32		9 32
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.	2000		2000
Total cargo.	2807 77		2807 77

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		
Por gastoe de botica.		
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		
Por sueldos de facultativos.		
Por idem de entermeros y sirvientes.		
Por idem de empleados.		
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.	2440 75	2440 75
Por gastos reproductivos.		
Por cargas del Establecimiento.		
Por gastos de culto y clero.		
Por idem generales.		
Por resultados de presupuestos anterior-		

res.		
Por reintegro.		
Total data.	2440 75	2440 75

RESÚMEN.

Importa el cargo.	2807 77
Idem la data.	2440 75
Existencia en Caja para el mes de Abril.	367 02

De forma que importando el cargo 2807 pesetas 77 céntimos y la data 2440 pesetas 75 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 367 pesetas 2 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Caravaca 6 de Abril de 1886.—El Administrador, Camilo Elúm.

Número 273.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Mes de Mayo de 1886.—Año económico 1885-86.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del mes anterior.			96 62
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total cargo.			96 62

DATA

Satisfecho á los profesores y demás empleados.		
Idem por gastos del material.	96 57	96 57
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		
Total data.	96 57	96 57

RESÚMEN.

Importa el cargo.	96 62
Id. la data.	96 57
Existencia en caja para el siguiente mes.	5

De forma que importando el cargo 96 pesetas 62 céntimos y la data 96 pesetas 57 céntimos según queda demostrado, resultan 5 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Murcia 31 de Mayo de 1886.—El Tesorero, Francisco Melgarejo.—V.º B.º: El Director, Agustín Escribano.

Número 393.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1886 Á 1887.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.		
	Artículos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.						
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5791 66	9899 95			
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	537 50				
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaria de fondos provinciales.	2316 65				
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	41 66				
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33				
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50				
	Material de estas comisiones.	104 16				
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83				
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66				
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"				
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.						
1.º	Gastos de quintas.	3500	18016			
2.º	Idem de bagajes.	766				
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i> .	1250				
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	"				
5.º	Idem de calamidades públicas.	12500				
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.						
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	1164 47			
	Material para estas obras.	791 72				
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75				
	Material para las mismas obras.	"				
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"				
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"				
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"				
CAPITULO IV.—CARGAS.						
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	"			451 40	
2.º	Pensiones concedidas legalmente	451 40				
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"				
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"				

Artículos.	TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.	
	Artículos.	Pesetas.	Pesetas.	
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				
1.º	Junta provincial del ramo.	1231 25	4284 40	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	"		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela normal de Maestros</i> .	1452 16		
	Idem id. id. de la <i>Escuela normal de Maestras</i> .	687		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	354 17		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Academia de Bellas Artes</i> .	476 49		
6.º	Biblioteca provincial.	83 33		
7.º	Museo provincial.	"		
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	401 03		31864 55
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Hospital de San Juan de Dios</i> de esta ciudad.	9044 91		
3.º	Idem id. id. de la <i>Casa de Misericordia</i> de esta ciudad.	10464 43		
4.º	Idem id. id. de la <i>Casa de Expósitos</i> de esta ciudad.	7235 02		
	Idem id. id. de la <i>Hijuela de Expósitos</i> de Cartagena.	2037 27		
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14		
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	907 75		
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.				
1.º	Gastos de cárceles.	2500	2500	
2.º	Idem de establecimientos penales.	"		
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250	1250	69230 77
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.				
CAPITULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	"	"	
CAPITULO II.—CARRETERAS.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	599 91	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	599 91		
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"	
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.				
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1769 09	1769 09	2369

Artículos.	TOTAL.		TOTAL
	Artículos.	por capítulos.	por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION TERCERA. — Gastos adicionales.			
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior.	»	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»	»
TOTAL GENERAL.			71599.77

En Murcia á 1.º de Agosto de 1886.—El Contador de fondos provinciales, German Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion provincial, E. Díez.
Sesion de 31 de Agosto de 1886.
La Comision provincial se ha servido aprobar la precedente distribucion de fondos.—El Secretario, J. Ledesma.

Número 273.

HOSPITAL PROVINCIAL

CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS.

Ejercicio corriente de 1885 á 1886.—Mes de Junio de 1886.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total
Existencia del mes anterior:			3930 27

Cobrado por fincas y rentas propias.			783
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			8898
Idem por fondos provinciales.			
Total.			13611 27

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm.	4179 41	4179 41
Por idem de botica idem idem.	189 01	189 01
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.		
Por sueldos de facultativos, idem idem	482 05	482 05
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.	1102 60	1102 60
Por sueldos de empleados idem idem.	308 32	308 32
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem.		
Por idem reproductivos, idem idem.		
Por cargas del Establecimiento, idem idem.	642 43	642 43
Por idem de culto y clero, id. idem.	237 69	237 69
Por gastos generales, idem idem.	903 07	903 07
Por resultados de presupuestos anteriores, idem idem.	2570 17	2570 17
Por reintegros, idem idem.		
TOTAL DATA.	790 37	9824 08

RESÚMEN.

Importa el cargo.	:	13611 27
Idem la data:	{	
Personal.	790 37	10614 45
Material.	9824 08	
Existencia en caja para el mes de Julio.	:	2996 82

De forma que importando el cargo 13611 pesetas 27 céntimos, y la data 10614 pesetas 45 céntimos, segun queda demostrado, resulta una existencia de 2996 pesetas 82 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del presente mes.

Murcia 6 de Julio de 1886.—El Administrador, Ramón Cañada.—V.º B.º: El Director, Alarcón.

Número 399.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA.

NOTA de las obras provinciales practicadas por administración en el mes de Julio último, la cual se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la Ley provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados.	Precio de los		TOTALES.
				Efectos.		
				Pesetas	Cénts.	
Enfermería de la Casa de Expósitos y Maternidad.	J. Antonio Muelas.	1.500 losas entre finas.	»	»	»	56 25
	Antonio Martínez.	20 hectólitros de yeso moreno.	»	1 20	»	24
	Ramón López.	10 id. id. blanco.	»	1 80	»	18
	El mismo	Tierra.	»	»	»	6
	José Pérez.	Alquiler de madera para andamios.	»	»	»	12 50
	José García.	Jaboncillo, aceite y ocre.	12	4	3	40
	Antonio Sánchez.	»	12	»	2 25	27
		»	12	»	1 75	21
			12	»	1 50	18
		Total de la cuenta.				222 75
Cielos rasos del Departamento de maternidad, pavimento y enlucido de la sala de Juntas y piso de madera del terrado bajo.	Sres. Marín Baldo, tío y sobrino	8 tablones.	»	»	»	18 25
	José Maturana.	8 hojas de 4.º	»	»	»	12
	Antonio Martínez.	Una semla.	»	»	»	12 50
	Ramón López.	15 canales de zinc.	»	1	»	5
	José Pérez.	40 hectólitros yeso moreno.	»	1 20	»	48
	José García.	20 id. id. blanco.	»	1 80	»	36
	Antonio Sánchez.	10 id. cal común.	»	1 50	»	15
	Fernando Andugar.	Arena.	»	3	»	3
	J. Antonio Muelas.	Tierra roya y extracción de escombros.	»	»	»	10
	Ramón López.	300 ladrillos.	»	3	»	9
	José Pérez.	700 losas.	»	»	»	25
	Antonio Sánchez.	Jaboncillo, aceite ocre y cañizo.	12	8 50	3	44 50

Denominación y sitio de la obra	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados.	Precio de los		TOTALES. — Pesetas Cént.	
				Efectos. — Pesetas Cént.	Jornales. — Pesetas Cént.		
	Ambrosio Andugar.	»	19	»	2 50	47 50	
	Fernando Larrosa.	»	3	»	2 75	8 25	
	Pedro Olmos	»	19	»	1 75	33 25	
	Bartolomé López.	»	19	»	1 50	28 50	
	Sebastián Sánchez.	»	19	»	50	9 50	
	Total de la cuenta.						488 25
Fábrica del papel de la Puerta Nueva y traslación á dicho edificio de los dementes que existían en el Hospital de San Juan de Dios.	Joaquín Baeza.	Yeso moreno.	»	»	»	23	
		(Cuatro listones de ocho en tablón.	»	75	»	3	
	Manuel Valdés.	Componer la mesa de comedor.	»	»	»	6	
		(Tres pernios con tornillos para puertas.	»	»	»	75	
	Angel Molina.	Limpieza en las balsas.	»	»	»	1 50	
	José López.	Alambre galvanizado y colocarlo.	»	»	»	5	
	Sres. Marín Baldo, tío y sobrino	Un tablón.	»	»	»	5	
	Carmelo Rex.	Aparejo para una caballería menor.	»	»	»	37 50	
	José Martínez Salazar	Arreglo de un carruaje y varias piezas.	»	»	»	12 50	
	Pedro Albaladejo.	Carruajes alquilados.	»	»	»	6 50	
	Francisco Peña Ríos.	Carrreta alquilada.	»	»	»	10	
	Andrés Martínez Abellán	Carruaje alquilado.	»	»	»	3	
		(Composición de treinta camas.	»	1 50	»	45	
	Andrés Martínez.	Idem de dos cerrajas.	»	75	»	1 50	
	José Orenes.	Un cerrojo nuevo.	»	»	»	1	
		Tabaco para los dementes que han trabajado en la obra.	»	»	»	30	
	Juan de Dios Sánchez.	»	»	7	3	3	21
José Antonio Pérez	»	»	21	2	2	5	
Francisco Aroca.	»	»	7	»	2 25	15 75	
Ramón Pagán.	»	»	7	»	1 75	12 25	
Francisco Rodríguez.	»	»	7	»	1 50	10 50	
José María Díaz	»	»	7	»	1 50	10 50	
	Total de la cuenta.						266 25
Reparación del terrado de la habitación del capellán y piso nuevo en la sala de Ntra. Sra. del Carmen, en el Hospital de San Juan de Dios.	Damián Sánchez.	Nueve haces de cañas.	»	»	»	12 38	
		(Cinco argollas de hierro para alcabuces.	»	1 75	»	8 75	
	Andrés Martínez	Composición del tejuelo, corrón y plancha nueva para la puerta de la Iglesia.	»	»	»	7	
	Bernardo Dieguez.	Alquiler de un carro para conducir losa.	»	»	»	2 50	
		(Yeso moreno.	»	»	»	55	
	Pedro López Morales.	Tierra colorada.	»	»	»	17 50	
		(Idem roya.	»	»	»	5	
	Martín Cárcelos	Yeso.	»	»	»	8 45	
	Juan Martínez.	Cal hidráulica, cordetas y puas.	»	»	»	4 50	
	Antonio Muelas	1.000 ladrillos ordinarios.	»	30	»	30	
		600 id. de alcatifa.	»	9	»	9	
	Antonio Giménez.	Extracción de escombros.	»	»	»	10	
	Mariano Galán.	17 tubos para retrete.	»	»	»	12 75	
	Enrique Llobregat.	3.585 losas.	»	»	»	278	
		(Colocación de ellas.	»	»	»	112 50	
José Valcarcel.	Arreglar el piso.	12	»	»	18		
Vicente Muñóz.	»	10	»	3	30		
José Pérez.	»	10	»	2 25	22 50		
Joaquín Hernández	»	10	»	1 75	17 50		
Antonio Cerezo.	»	10	»	1 50	15		
Juan Zambudio.	»	10	»	1 50	15		
	Total de la cuenta.						691 33

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos se encuentran originales en esta Secretaría para que puedan ser examinados por el público, en las horas de oficina.

Murcia 3 de Septiembre de 1886.—El Secretario, José Ledesma.—El Vicepresidente accidental, Soriano.

Sección no oficial.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy: La zarzuela en tres actos, «El Milagro de la Virgen».

Entrada general: 75 céntimos.

A las 9.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Sad Hilario, papa.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Pedro y Capuchinas.

Anuncios.

Los anuncios de so-

ciudades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su-
bastas para los servi-
cios municipales que
remitan para su publi-

cación en este periodico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condi-

ciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periodico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.